



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

NOTA N° 230/2017

FICHA N° 1432/2016


Montevideo, 24 de julio de 2017.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Cr. Enrique CANON

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia de las **Acordadas n° 7914 y 7915**, para su conocimiento y demás efectos.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 7914

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez y Eduardo J. Turell, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el 16 de julio del corriente entra en vigencia el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU);

II) el alto volumen de asuntos que remitirá la Dirección Nacional de Aduanas en algunos departamentos del país, según información recabada;

III) la alta carga de expedientes que ya tramitan las Sedes de Paz Departamentales que se referirán;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 4° turno, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú de 1°, 2° y 3° turnos.-

2°.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de Paz Departamental de Rivera de 3° turno, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Rivera de 1° y 2° turnos.-

3°.- Declarar constituido a partir del **16 de julio de 2017** el Juzgado de Paz Departamental de Salto de 4° turno, que funcionará en la misma oficina de los actuales Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1°, 2° y 3° turnos.-

4°.- Los Juzgados de Paz Departamentales constituidos actuarán exclusivamente en materia aduanera en todos los asuntos que se le remitan e inicien a partir de su

constitución hasta el día 28 de febrero de 2018.-

5°- Serán competentes para atender en única instancia en todos los asuntos menores a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-

6°- A partir del día 1° de marzo de 2018, los Juzgados de Paz Departamentales de Paysandú de 1° a 4° turnos, de Rivera de 1° a 3° turnos y de Salto de 1° a 4° turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.-

7°- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y n° 7126 en lo pertinente.-

8°- La superintendencia administrativa de las oficinas será ejercida por los respectivos Señores Magistrados, en forma anual y rotativa, manteniéndose durante el año en curso la actual superintendencia.-

9°- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en los nuevos Juzgados creados.-

10°- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva cuando corresponda.-

11°- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, a la Fiscalía General de la Nación, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.-

12°- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-


Dr. Felipe HOUNIE SANCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZALEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Dra. Elena MARTINEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia


Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia


Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 7915

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez y Eduardo J. Turell, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO

I) que por la Ley n° 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, se creó el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU), al cual por Ley n° 19.322 de fecha 29 de mayo de 2015 se le suspendió la entrada en vigencia de todas las normas relativas al procedimiento aduanero hasta el primero de marzo de 2016 y posteriormente, por Ley n° 19.394 de 20 de mayo de 2016 se extendió la fecha de la suspensión hasta el 16 de julio de 2017;

II) que en los artículos 227 y 232 se determina la competencia del Juzgado Letrado de Aduana, de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior así como de los Juzgados de Paz Departamentales del Interior;

III) que el art. 227 establece: “(Competencia según materia)

1. El conocimiento de los asuntos relativos a infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el art. 232 de este código, corresponderá a los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera y a los Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.

2. Conocerán los Tribunales de Apelaciones en lo Civil en segunda instancia y la Suprema Corte de Justicia en el recurso de casación, en caso de corresponder.”;

IV) que el art. 232 establece: “(Única Instancia) Los asuntos jurisdiccionales cuya cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas) se sustanciarán en única instancia ante los Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República y el Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.”;

3

V) que el 16 de julio de 2017 entrará en vigencia del Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU);

VI) que es necesario adecuar la competencia según la materia de los Juzgados de Paz Departamentales del interior, ya que la de los Letrados se mantiene igual;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750, de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Mantener la competencia aduanera de los Juzgados Letrados correspondientes, entendiéndose en los asuntos que se les remitan superiores a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-

2°.- Ampliar la competencia en razón de la materia de los Juzgados de Paz Departamentales del Interior incluyendo la materia aduanera. Dichos Juzgados serán competentes para atender en la misma, en instancia única, en asuntos de hasta 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas).-


3°.- En aquellas sedes donde haya más de un turno y no se cree otro para atender esta materia, seguirán entendiéndose por los turnos que actualmente los rigen.-

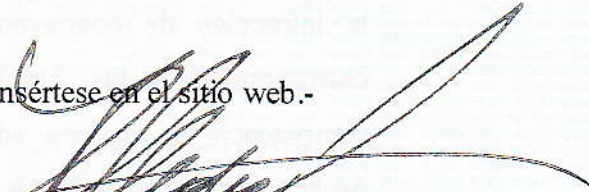

4°.- El turno en los procesos ya iniciados que se les remitan y deban asumir competencia se determinará por la fecha de inicio de las actuaciones ante las autoridades aduaneras.-

5°.- Las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir del **16 de julio de 2017**.-


6°.- Hágase saber a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.-

7°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-


Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia


Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia


Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia